

**CONVENIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN QUE
EVITE LAS EJECUCIONES HIPOTECARIAS**

En Málaga a 20 de Septiembre del 2016

REUNIDOS

De un parte, Don **ENRIQUE GARCÍA MORENO**, Concejal de Vivienda y Rescate Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, con domicilio en Benalmádena, Avda. Juan Luis Peralte s/n.

De otra parte, Don **FRANCISCO JAVIER LARA PELÁEZ**, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, con domicilio en Málaga, Paseo de la Farola núm. 13.

Comparecen ambos en propio nombre y derecho reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente documento.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Benalmádena, atendiendo a las demandas recogidas desde los movimientos de la ciudadanía y sensibilizado por el problema que representan para muchas familias las ejecuciones hipotecarias y la posible pérdida de la vivienda habitual, consideró de interés crear una Oficina de Rescate ciudadano que viene a dar cobertura a propietarios/as de vivienda habitual que pudieran verse afectadas por



Concejalía de Vivienda y Rescate Ciudadano

situaciones de riesgo residencial, entre otras razones, por posibles ejecuciones hipotecarias, o que se encontrasen ya inmersas en procedimientos de ejecución hipotecaria.

Que el artículo 47 de nuestra Constitución establece que

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

Que el artículo 25 2 e) de la Ley de bases de régimen Local 7/1985, de 2 de abril establece que es competencia de los Ayuntamientos *la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

SEGUNDO.- Que el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga tiene acreditada experiencia en la organización de la prestación de servicios públicos de asesoramiento y orientación a usuarios en diferentes áreas jurídicas dentro del ámbito de la provincia de Málaga, a través de actividades de responsabilidad social de los Abogados y Abogadas.

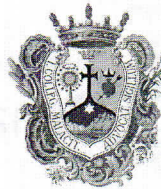
TERCERO.- Es voluntad de las partes facilitar a personas y familias que tienen dificultades para hacer frente al pago de los préstamos hipotecarios concertados sobre su vivienda habitual y puedan encontrarse en riesgo de perder la misma una vía de comunicación e intermediación con la entidad financiera acreedora y la información y asesoramiento encaminado a encontrar una solución consensuada que pueda evitar y/o poner fin a la ejecución hipotecaria.

Conforme a lo anterior, el Ayuntamiento de Benalmádena y el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga conciertan el presente convenio de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es regular la prestación de un servicio de intermediación gratuita con el que se prevé ayudar a personas y familias en riesgo de



Concejalía de Vivienda y Rescate Ciudadano

ejecución hipotecaria mediante la puesta en funcionamiento de una Oficina gratuita de Intermediación Hipotecaria, dirigida a personas, familias o unidades de convivencia empadronadas en el término municipal de Benalmádena que sean propietarios de la vivienda habitual en dicho término municipal y que puedan verse afectados/as por situaciones de riesgo de perder la misma, bien que puedan derivar en ejecuciones hipotecarias, bien ya inmersos en procedimientos judiciales de ejecución hipotecaria.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma. La duración inicialmente pactada será de UN AÑO y podrá prorrogarse por períodos de igual duración con un máximo de cuatro años, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad expresa de dejarlo sin efecto con dos meses de antelación a la finalización del período inicial o de cualquiera de las posibles prórrogas.

TERCERA.- MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Ilustre Colegio de Abogados de Málaga realizará las tareas inherentes al desarrollo y prestación del servicio objeto de este convenio con sus propios medios materiales y en sus dependencias a través de Letrados y Letradas pertenecientes al referido Colegio profesional. El Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena designará un funcionario/a que se encargará de la recepción de solicitudes, apertura de fichas personales, recogida de datos y primera recepción a los/as usuarios/as.

CUARTA.- LETRADOS/AS PRESTADORES DEL SERVICIO.

El Ilustre Colegio de Abogados de Málaga designará a los Letrados y Letradas que presten los servicios de entre aquellos profesionales que, reuniendo la debida formación en la materia objeto del convenio, voluntariamente se inscriban en la Oficina de Intermediación. El Ilustre Colegio de Abogados de Málaga realizará el seguimiento de la tarea realizada por los Letrados y Letradas respetando siempre el secreto profesional.



Concejalía de Vivienda y Rescate Ciudadano

Los Letrados y Letradas adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada la defensa de los intereses de los usuarios atendidos en la Oficina de Intermediación Hipotecaria.

QUINTA.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

El servicio será solicitado por los usuarios/as a la Concejalía de Vivienda y Rescate Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

En la primera atención al usuario/a se deberá constatar que la solicitud se refiere a su vivienda habitual, que está empadronado/a en el municipio así sus datos personales, DNI/NIE, y demás de contacto.

El personal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, una vez constatado que la demanda está acogida al presente convenio, citará al usuario/a en las oficinas del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga la semana siguiente a la demanda del servicio.

Cada viernes, el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena remitirá al correo oficinadeintermediacionhipotecaria@icamalaga.es un listado con las citas concertadas y datos personales de cada uno de los/as demandantes del servicio.

Una vez comparecido/a en las dependencias del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga será atendido por el/la profesional adscrito al caso y se le prestará el servicio de intermediación hipotecario al que se viene haciendo referencia.

SEXTA.- SOSTENIMIENTO ECONÓMICO DEL SERVICIO.

El Excmo., Ayuntamiento de Benalmádena contribuirá al sostenimiento del servicio descrito aportando al Ilustre Colegio de Abogados de Málaga la cantidad de 250,00 euros mensuales que abonará en la cuenta bancaria que oportunamente se designará.



Concejalía de Vivienda y Rescate Ciudadano

El Ilustre Colegio de Abogados de Málaga contribuirá al sostenimiento del servicio asumiendo la retribución de los/as profesionales adscritos al servicio y los originados por el mantenimiento de las instalaciones colegiales empleados y personal.

SEPTIMA.- PRESENTACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO.

Ambas partes se comprometen y obligan a realizar conjuntamente una comparecencia pública de presentación del servicio que sirva para dar publicidad al mismo así como de la dirección, teléfonos y correos electrónicos donde se puede solicitar su inclusión en el programa.

Cada parte incluirá en sus respectivas páginas webs el presente convenio con enlaces a la dirección de correos electrónicos y teléfonos de atención.

Cada parte se compromete igualmente a dar la más amplia difusión del servicio por cualquier otro medio que esté a su alcance.

OCTAVA.- MEMORIA.

Anualmente el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga elaborará una memoria del servicio prestado con objeto de hacerla pública de manera conjunta.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y SECRETO PROFESIONAL.

Ambas partes se comprometen y obligan a dar estricto cumplimiento a la normativa sobre protección de datos de carácter personal prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal así como a la normativa relativa al secreto profesional.

DÉCIMA.- CLÁUSULA ARBITRAL.



Concejalía de Vivienda y Rescate Ciudadano

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes se someten expresamente al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Málaga, de la Fundación Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga a quien se le encomienda la designación de árbitro o árbitros y la administración del arbitraje jurídico.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Enrique García Moreno
Concejal de Vivienda y Rescate C.

Por delegación del Alcalde – Presidente

dictada mediante Decreto de 07 de abril de 2016 conforme al art.13 de la Ley 30/92

D. Francisco Javier Lara Peláez
Decano ICAMALGA.